

ORDENANZA N°: 4119/11.-

Ramallo, 19 de abril de 2011

VISTO:

Que la Asociación para la Salubridad Animal del Partido de Ramallo y la Asociación Ganadera de Ramallo usan en préstamo no establecido en un convenio, el puerto de Bajada Blanchetti del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal, debe firmar convenios cuando dé en uso Bienes Públicos de Dominio del Estado Municipal;

Que los convenios escritos dan seguridad jurídica al Estado Municipal y a quien usa el bien para desarrollar las tareas inherentes a las actividades;

Que en el Partido de Ramallo había funcionado en otra época una manga Municipal para carga de hacienda y otras funciones inherentes a la actividad de las Islas;

Que el Municipio tiene que garantizar el lugar de carga y descarga de animales con destino a las Islas;

Que en Ramallo la apicultura es una actividad y la carga y descarga de materiales se realiza en el improvisado puerto que está en la bajada Blanchetti de la cabecera del Partido de Ramallo;

Que el lugar establecido para las distintas actividades, sería en el asentamiento que tiene la empresa "La Madrid" en el Paso "El Tonelero" y en la actualidad ese proyecto está en etapa de revisión;

Que por distintas razones hoy la zona antes mencionadas no ha avanzado en las obras, por lo tanto no está preparada para carga y descarga de animales, ni para los materiales de la actividad apícola;

Que en el lugar contiguo a la planta Depuradora de Líquidos Cloacales del Arroyo de Las Hermanas, junto a los corrales se han realizado obras de remoción de tierra, para profundizar el lugar para que las embarcaciones puedan tener calado suficiente como para maniobrar con facilidad;

Que el río se está comportando en forma irregular y los períodos de crecidas se dan en forma permanente;

Que en la fecha hay datos ciertos que se viene una crecida, que hará realizar una evacuación de animales desde la zona de Isla;

Que la actividad de los apicultores también se verá afectada por, por lo tanto se hará indispensable el uso del puerto antes mencionado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar un Convenio con ----- un plazo mínimo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la Asociación Ganadera de Ramallo y los Apicultores Asociados, para el uso de los corrales y atracadero en el terreno denominado Catastralmente como: Circ. 12 – Calle Pública.-----

ARTÍCULO 2º) El predio antes mencionado se entregará para su uso, totalmente desocupado.-----

ARTÍCULO 3º) Todas las Asociaciones que usen el lugar para desarrollar distintas actividades deberán comunicar con anticipación, el o los nombres de las personas que utilicen el predio de acuerdo a la presente normativa al Municipio en la oficina que designe el titular del Departamento Ejecutivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE 2011.-----